

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 108

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2012-7353** *Notificación de resolución del expediente sancionador S-967/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a PEDRO LUCIO ESPINOSA, siendo su último domicilio conocido en CR. BA-038 APTDO. DE CORREOS 7,0, CALAMONTE (BADAJOZ), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000967/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000967/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra PEDRO LUCIO ESPINOSA, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 1350-FWW, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 050303, a las 18:24 horas del día 03-05-2011, en la carretera: N-634. Km: 205 por los siguientes motivos:

NO LLEVAR EN EL VEHÍCULO LA AUTORIZACIÓN DE TTE.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 28-09-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 11-11-2011, a PEDRO LUCIO ESPINOSA el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el hecho de que no portaba a bordo la preceptiva autorización administrativa, con el consiguiente perjuicio para la labor inspectora y la publicidad y seguridad jurídica que preside todo el ordenamiento jurídico.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 119 ROTT; ART. 142.9 LOTT; ART. 199.9 ROTT, de la que es autor/a PEDRO LUCIO ESPINOSA y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.B LOTT; ART. 201.1.B ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a PEDRO LUCIO ESPINOSA, como autor de los mismos la sanción de 201 euros

CVE-2012-7353

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 108

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 14 de mayo de 2012.  
El director general de Transportes Y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

- LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).
- ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).
- O.M.- Orden Ministerial.
- OOMM.- Órdenes Ministeriales.
- LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L. 30/1992).
- CE.- Constitución Española.
- R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7353](#)